



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Granada, a 17 de octubre de 2008

**Referencia: Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas y propuestas de acuerdo.**

Por la presente se comunica que el Consejo de Administración de la sociedad ha decidido por unanimidad convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de Puleva Biotech, S.A. y aprobar las propuestas de acuerdo que se acompañan, relativas al proceso de fusión de Puleva Biotech, S.A. con sus sociedades filiales Exxentia, S.A. y Óleo Resinas de la Vera, S.L., cuyo proyecto fue comunicado el pasado 22 de septiembre mediante Hecho Relevante número 97838.

El texto íntegro de la convocatoria será objeto de próxima publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Granada, y junto con los documentos que en la misma se citan y las propuestas de acuerdos adoptadas, estará asimismo a disposición del público en la página web de la sociedad en los próximos días.

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que estimen oportuna, les saluda atentamente

Miguel Ángel Pérez Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración

## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** **DE ACCIONISTAS DE PULEVA BIOTECH, S.A.**

El Consejo de Administración de PULEVA BIOTECH, S.A., con domicilio social en Granada, Camino de Purchil, nº 66 y C.I.F. A-18550111, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado por unanimidad convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio social, **el día 24 de noviembre de 2008 a las once horas (11:00), en primera convocatoria, y al día siguiente, 25 de noviembre, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria**, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en los puntos del orden del día que se enuncian a continuación:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación de la fusión y, como consecuencia, del proyecto de fusión, consistente en la absorción por Puleva Biotech, S.A. de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. y de Óleo Resinas de la Vera, S.L., aprobación del balance cerrado a 30 de junio de 2008 como balance de fusión, así como opción por la aplicación a la fusión del régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.
2. De ser aprobado el punto anterior, ampliación del objeto social, modificando al efecto el artículo 2 de los Estatutos Sociales, toda vez que el objeto social de la sociedad absorbente no comprende íntegramente los de las sociedades absorbidas, con la finalidad de incluir dichos objetos sociales de las sociedades absorbidas en el de la absorbente. Refundición de los Estatutos Sociales en un solo texto.
3. Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

### **A) DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 144 y 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes, se pone a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social y pudiendo los accionistas obtener la entrega o envío gratuito de su texto íntegro, de los siguientes documentos:

- a) El proyecto de fusión.
- b) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, más los informes de auditoría

sobre dichos ejercicios de Puleva Biotech, S.A. y de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., no estando obligada a ser auditada Óleo Resinas de la Vera, S.L.

- c) El balance de fusión de cada una de las Sociedades más el informe sobre su verificación emitido por los auditores de cuentas de Puleva Biotech, S.A. y de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A.
- d) El texto íntegro de la modificación que haya de introducirse en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, el texto íntegro de los Estatutos Sociales refundidos y el informe sobre dicha modificación emitido por el Consejo de Administración.
- e) Los estatutos vigentes de las sociedades participantes en la fusión.
- f) La relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de las personas físicas, administradores de las sociedades que participan en la fusión, así como fecha desde la que desempeñan sus cargos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de mencionado cuerpo legal, las menciones mínimas del proyecto de fusión por absorción formulado por los administradores de las sociedades intervinientes son las siguientes:

- a) La sociedad absorbente será Puleva Biotech, S.A., con domicilio social en Granada, Camino de Purchil, 66, C.I.F. nº A-18550111, constituida por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 914, folio 164, Sección 8, hoja GR-17.202, inscripción 1ª.
- b) Las sociedades absorbidas son:
  - Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., con CIF: A-81166258, con domicilio social en Madrid, Camino de Hormigueras, nº 176, naves 7, 8 y 9, constituida S.A.” por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.420, folio 184, S 8, hoja M-151.409, inscripción 1ª. Posteriormente, por escritura de fusión otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Huertas Trólez, el día 14 de julio de 2004, número 2.059 de su protocolo. Cambió su denominación por la que actualmente ostenta.
  - Óleo Resinas de la Vera, S.L., con CIF: B- 10238871, con domicilio social en Talayuela (Cáceres), Polígono Industrial Alcantarilla, constituida por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cáceres, al tomo 512, libro 340, folio 179, Sección 8, hoja CC-5432, inscripción 1ª.
- c) La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, será la de 1 de enero de 2009 (inclusive) o la de presentación a inscripción de la escritura de fusión si ésta fuera anterior.
- d) Al no existir en las sociedades absorbidas titulares de acciones o participaciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones en las Sociedades que se extinguen, no se

van a otorgar derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente.

- e) Los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión no percibirán ventaja o beneficio alguno dimanantes de dicha operación.
- f) Tampoco se llevará a cabo modificación de los Estatutos Sociales rectores de la Sociedad absorbente, salvo en lo previsto en relación con la ampliación del objeto social (punto 2 del orden del día).
- g) Se trata de una fusión simplificada contemplada en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no son necesarios los informes de expertos independiente ni de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Asimismo se informa de que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas se pueden consultar en la página web de la Sociedad, en la dirección [www.pulevabiotech.es](http://www.pulevabiotech.es).

## **B) DERECHO DE ASISTENCIA**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General Extraordinaria de Accionistas todos los señores accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas setenta y cinco (375) acciones, siempre que las tengan inscritas en el oportuno registro contable con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

Con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos, Puleva Biotech, S.A. ha elaborado una tarjeta de asistencia de formato uniforme, la cual ha sido propuesta a las entidades depositarias de acciones para su expedición a favor de los accionistas. En caso de que el accionista desee votar a distancia por correo postal y este modelo no se encontrara disponible en alguna entidad depositaria, se informa de que dicha tarjeta de asistencia se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en la dirección [www.pulevabiotech.es](http://www.pulevabiotech.es), preparada para su impresión y utilización por aquellos que lo deseen, en todo caso junto con la tarjeta expedida por la entidad depositaria.

## **C) DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO**

Los accionistas que no asistan personalmente a esta Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la Ley. Cuando la tarjeta de asistencia se entregue a la sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al

Presidente de la Junta General. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercerá de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, en los Estatutos Sociales y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El voto a distancia emitido por correo postal se llevará a cabo remitiendo al domicilio social de Puleva Biotech, S.A. la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y su recepción por la Sociedad deberá producirse 24 horas antes del momento previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

La asistencia personal del accionista a la Junta General tendrá el efecto de revocar el voto a distancia emitido mediante correspondencia postal. Asimismo, el voto a distancia por correo postal hará ineficaz cualquier delegación a distancia por correo postal, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada. En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones por correo postal, prevalecerá la última recibida por la Sociedad. El accionista podrá votar válidamente a distancia por correo postal una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia por correo postal respecto de las mismas acciones, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia por correo postal precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

Con el fin de respetar el derecho de voto de los inversores finales, se permitirá que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos fraccionadamente conforme a las instrucciones de éstos. A tal efecto, podrán utilizar tantas tarjetas de asistencia de Puleva Biotech, S.A. como sean necesarias para fraccionar el voto, adjuntándolas, en todo caso, a la tarjeta expedida por la entidad depositaria.

El conjunto completo de reglas sobre delegación y voto a distancia adoptadas por el Consejo de Administración se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en la dirección [www.pulevabiotech.es](http://www.pulevabiotech.es).

## **D) ASISTENCIA DE NOTARIO**

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Consejo de Administración, para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir la presencia de un notario para que asista a esta Junta General de Accionistas y levante la correspondiente acta notarial de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

**E) POSIBILIDAD DE CELEBRACION DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Por la experiencia de anteriores ocasiones, es previsible que **ESTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, A LAS 11:00 HORAS DE LA MAÑANA.**

Madrid, a dieciséis de octubre de dos mil ocho.

El Secretario del Consejo de Administración.- Miguel Ángel Pérez Álvarez.-

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA  
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE PULEVA BIOTECH, S.A.**

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE FORMULAN EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Aprobación de la fusión y, como consecuencia, del proyecto de fusión, consistente en la absorción por Puleva Biotech, S.A. de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. y de Óleo Resinas de la Vera, S.L., aprobación del balance cerrado a 30 de junio de 2008 como balance de fusión, así como opción por la aplicación a la fusión del régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.*

- Aprobar como balance de fusión el balance de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2008, el cual ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.
- Aprobar el proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Granada y Madrid el día 8 de octubre de 2008 y de Cáceres el 9 de octubre de 2008.
- Aprobar la fusión por absorción de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., Sociedad Unipersonal y Óleo Resinas de la Vera, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedades absorbidas) por parte de Puleva Biotech, S.A. (Sociedad absorbente) con disolución sin liquidación de las primeras y traspaso en bloque a la segunda a título de sucesión universal de su entero patrimonio, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, ajustándose al Proyecto de Fusión, depositado en los Registros Mercantiles de Granada y Madrid el día 8 de octubre de 2008 y de Cáceres el 9 de octubre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar las circunstancias siguientes:

1.- La Sociedad absorbente Puleva Biotech, S.A., con domicilio social en Granada, Camino de Purchil, 66, C.I.F. nº A-18550111, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 914, folio 164, Sección 8, hoja GR-17.202, inscripción 1ª.

Las Sociedades absorbidas son:

- Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., Sociedad Unipersonal con CIF: A-81166258, con domicilio social en Madrid, Camino de Hormigueras, nº 176, naves 7, 8 y 9, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.420, folio 184, S 8, hoja M-151.409, inscripción 1ª.

- Óleo Resinas de la Vera, S.L., Sociedad Unipersonal, con CIF: B-10238871, con domicilio social en Talayuela (Cáceres), Polígono Industrial Alcantarilla, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cáceres, al tomo 512, libro 340, folio 179, Sección 8, hoja CC-5432, inscripción 1ª.

A los oportunos efectos se hace constar que Puleva Biotech, S.A. es titular de la totalidad del capital social de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., Sociedad Unipersonal, y que esta última es titular a su vez de la totalidad del capital social de Óleo Resinas de la Vera, S.L., Sociedad Unipersonal.

2.- Al tratarse de una fusión por absorción simplificada, contemplada en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo aumento de capital de la Sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

3.- Tampoco existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las Sociedades intervinientes en la fusión ni tampoco procedimiento de canje.

4.- La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, será el 1 de enero de 2009 (inclusive) o la de presentación a inscripción de la escritura de fusión, si ésta fuera anterior.

5.- No existen ni en las sociedades absorbidas ni en la absorbente, titulares de acciones o participaciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones en las Sociedades que se extinguen, ni se van a otorgar derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente.

6.- No se atribuirá ninguna clase de ventaja en la Sociedad absorbente a los administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

7.- La fusión no acarreará modificación de los Estatutos Sociales rectores de la sociedad absorbente, salvo en lo previsto en relación con la ampliación del objeto social, que conllevará la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, modificación prevista en el punto siguiente del orden del día de esta Junta General de Accionistas.

8.- Se somete la fusión aquí acordada al régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

## **PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE FORMULAN EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*De ser aprobado el punto anterior, ampliación del objeto social, modificando al efecto el artículo 2 de los Estatutos Sociales, toda vez que el objeto social de la sociedad absorbente no comprende íntegramente los de las sociedades absorbidas, con la finalidad de incluir dichos objetos sociales de las sociedades absorbidas en el de la absorbente. Refundición de los Estatutos Sociales en un solo texto.*

- Aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado del siguiente tenor literal:

“Artículo 2.- Constituye con carácter general el objeto de la sociedad la investigación, fabricación, desarrollo y comercialización de nuevos productos basados en ingredientes naturales con efectos positivos para la salud o que pueden mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población. En concreto, y entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- La transformación, compra, venta, distribución, almacenaje, envasado, importación, exportación, así como la comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de productos de origen tanto animal como vegetal, así como el cultivo y recolección de estos últimos.
- 2.- La fabricación, envasado, compra, venta, distribución, almacenaje, importación, exportación y comercialización al por mayor y al por menor, de productos cosméticos y químicos.
- 3.- La investigación y desarrollo de principios activos y materias primas tanto de origen animal, como vegetal, así como la investigación, desarrollo y control de procesos y técnicas analíticas.
- 4.- La obtención de grasas, colorantes naturales, óleorresinas y demás extractos vegetales, así como la comercialización de dichos productos y de subproductos y derivados que pudieran resultar del proceso de extracción.
- 5.- El asesoramiento, estudios y proyectos relacionados con la actividad principal de la sociedad.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades enumeradas y comprendidas en el objeto social, algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en un registro público y otros requisitos, dichas actividades se realizarán por medio de quienes ostenten dicha titulación o no se iniciarán hasta que se hallan cumplido los requisitos exigidos.”

- Aprobar la refundición en un único texto de la modificación de los Estatutos Sociales acordada, al objeto de que quede incorporada en un solo instrumento público.

Tanto el texto íntegro de la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales y el texto refundido de los mismos, como el informe emitido al respecto por los administradores, han estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria y figuran incorporados a la documentación entregada.

### **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULAN EN RELACIÓN CON EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

- Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

- Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, a don Gregorio Jiménez López, a don Miguel Ángel Pérez Álvarez y a don Pedro Casamitjana Leonart, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Hacienda, de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas de Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

---